



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

1 E / 9 16

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

113/12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 AGO 2010

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
PRESENTE

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo la exposición de motivos y proyecto de ley por el cual se prorroga la prohibición de importar vehículos usados dispuesta por la Ley 17.887 de 19 de agosto de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se eleva a consideración del Parlamento Nacional mantiene sin límite de tiempo, la prohibición de la importación de vehículos usados establecidas por la Ley 17.887 y sus sucesivas prórrogas.

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 57/013 del 18 de febrero de 2013, creó una Comisión integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Unidad Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del diagnóstico de que "no se ha realizado desde 1959 un análisis profundo de la vigencia de los argumentos que dieron origen a tal prohibición", encomendando a la presente Comisión a "... realizar dicho análisis y asesorar al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de mantener la prohibición vigente en los términos actuales. Con fecha 9 de julio de 2013, la Comisión elaboró extenso y fundado informe aconsejando al Poder Ejecutivo elevar al Poder Legislativo, el Proyecto de Ley que se informa:

El Poder Ejecutivo compartiendo el informe de la mayoría de la precitada Comisión, entiende que se mantienen las condiciones que originalmente motivaron la aprobación de la mencionada norma legal. Las limitaciones vigentes propenden a que los vehículos que se libren a la circulación por primera vez, cumplan con las exigencias de seguridad y de emisiones contaminantes dispuestas por el fabricante, facilitan la celebración y mantenimiento de los acuerdos comerciales en el sector automotor con los Estados Partes del Mercosur productores de vehículos

//

y mantienen unas reglas de juego para el comercio de activos fijos de transporte carretero, largamente vigentes, que sería traumático modificar bruscamente sin una adecuada planificación y gradualidad.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración,

Roberto
Joaquín
Zig
J. M.

J. Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

113/12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase sin límite de tiempo la prohibición dispuesta por el artículo 1º de la Ley Nº 17.887, de 19 de agosto de 2005 extendida por Ley Nº 18.532 de 14 de agosto de 2009, Ley Nº 18.802 de 26 de agosto de 2011 y Ley Nº 18.964 de 30 de agosto de 2012.-

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.-

